

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18240/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Medio Ambiente

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Vista la publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 113, lunes 16 de septiembre de 2024, a través del cual se publica el acuerdo “Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 2024-0013 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (48.759.453,21 euros), así como aprobar la nominación de subvenciones.

Visto que dicho acuerdo se destina la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), para los gastos relacionados con la subvención nominada a la entidad Centro Especial de Empleo Grevislan S.L. con CIF B35741792, con cargo a la aplicación presupuestaria 1701.48000 denominada “Subv. Acciones en Medio Ambiente”

II.- El Anexo de subvenciones contiene el Anexo II dedicado a las subvenciones en Régimen de concurrencia nominada que incluye dicha aplicación dentro de la Línea /Actuación 1701-1 denominada “*Actuaciones en materia ambiental*”

III.- A la vista del informe técnico emitido por el Jefe de la Sección Administrativa de Medio Ambiente, de fecha 15 de octubre de 2024.

IV.- A la vista de la providencia de inicio emitida por el Consejero de Medio Ambiente.

V.- A la vista que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria 1701.48000 denominada “*Subv. Acciones en Medio Ambiente*”

Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 1707. 48000, según RC 2/2024-7511.

VI.- Con fecha 10 de octubre de 2024, con Registro de Entrada 2024-E-RE-19841; y con fecha 14 de noviembre de 2024, con registro de entrada 2024-E-RE-22367, tramitado a instancias de Doña Anne Marja Elisa Suomi, en representación de la CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GREVISLAN S.L., con CIF nº B35741792, en su calidad de apoderado,



presentó la solicitud de concesión de subvención por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para la ejecución del proyecto “VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO. PROPUESTA PILOTO PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIORRESIDUOS QUE SE LLEVAN A VERTEDERO***”, en la que consta la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de subvención.
2. Anexo I Declaración Jurada
3. Código de Identificación
4. Escrituras de Constitución de la Sociedad Limitada Unipersonal
5. Acuerdo social de nombramiento de administrador único
6. Documento Nacional y NIE de Identidad del administrador único
7. Anexo II Declaración Responsable
8. Anexo III. Memoria Explicativa del Proyecto
9. Anexo IV Presupuesto de ingresos y gastos
10. Certificado de estar al corriente con:
 1. Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de fecha 1 de octubre de 2024.
 2. Certificado de la Agencia Tributaria Canaria acreditativo de que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Canarias, y si las tiene éstas están aplazadas, fraccionadas o acordada su suspensión, de fecha 1 de octubre de 2024.
 3. Certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 1 de octubre de 2024.
11. Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores

VII.- A la vista del DECRETO RESOLUCION 2024-6302, de en el que que declara la justificación de la subvención otorgada en el ejercicio 2023, la entidad CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GREVISLAN S.L.

VIII.- A la vista del informe jurídico 2024-0191, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Lanzarote por el cual se informa jurídicamente subvención nominativa destinada al Proyecto “VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO. PROPUESTA PILOTO PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIORRESIDUOS QUE SE LLEVAN A VERTEDERO”, presentada por el CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GREVISLAN S.L.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia orgánica.

En cuanto a la competencia es de aplicación la legislación del régimen local y especialmente los artículos 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (BOP n.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Lanzarote, de fecha 3 de julio de 2023, es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión y justificación de subvenciones, la Consejera del Área de Hacienda y Contratación, por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo. - Procedimiento y normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13,14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP n.º. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP n.º 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de ejecución para el año en vigor.
- Diversas normas e instrucciones de los servicios económicos de la Corporación en las que se hace alguna referencia a ayudas y subvenciones o se regulan supuestos concretos.

A tenor de lo expuesto y examinada la documentación que se integra al expediente, **se propone desde el Área de Medio Ambiente RESOLVER,**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/9281 de 30 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de diciembre de 2024.



RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la entidad CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GREVISLAN S.L., con CIF nº B35741792, la subvención para ejecución del proyecto “*V“VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO. PROPUESTA PILOTO PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIORRESIDUOS QUE SE LLEVAN A VERTEDERO”*”, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) que figura en el Presupuesto para el ejercicio 2024, dentro de la Línea /Actuación 1701-1 denominada “*Actuaciones en materia ambiental*”, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1701.47900 denominada “*Subv. Acciones en Medio Ambiente*”

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la citada subvención nominada, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO. PROPUESTA PILOTO PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIORRESIDUOS QUE SE LLEVAN A VERTEDERO*”.

Tercero.- Abonar a la entidad CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GREVISLAN S.L., con CIF nº B35741792, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación, a la entidad la subvención nominada por importe de EUROS sesenta mil euros (60.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO. PROPUESTA PILOTO PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIORRESIDUOS QUE SE LLEVAN A VERTEDERO*”.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condicionantes y obligaciones:

1. La subvención se destinará a financiar el proyecto “*VERMICOMPOSTAJE COMUNITARIO. PROPUESTA PILOTO PARA REDUCIR LA CANTIDAD DE BIORRESIDUOS QUE SE LLEVAN A VERTEDERO*”. El proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.
2. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la propia actividad subvencionada.
3. Los pagos serán anticipados y sin régimen de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
4. El plazo de ejecución de la actividad será de 18 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.



5. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior), y la justificación se realizará mediante la aportación por parte del beneficiario, junto con las facturas originales y la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. La cuenta justificativa del gasto contendrá la siguiente información:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Declaración de gastos y liquidación final.
 3. Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 5. Ejecutar lo estipulado en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención".
 6. Informe de Auditor al superar el importe de treinta mil euros (30.000 €).
 7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 8. Publicidad de haber recibido por parte del Cabildo ayuda para la realización de la actividad.

Además la entidad quedará obligada a:



1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y de control de la Intervención General, así como a facilitar la información que le sea solicitada.
2. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
3. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Cabildo de Lanzarote ha determinado las siguientes medidas:
 - Hacer mención en todos los medios publicitarios que siguen a la entidad que dicha actividad está subvencionada por el Cabildo de Lanzarote y el Área de Medio Ambiente.
 - Incorporar el logo de la Corporación y del Área de Medio Ambiente en toda la documentación (cartelería, folletos, ...) que pueda elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tanto objetivos como subjetivos que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera,



podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

